



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2016-MDS/A

Sayán, 03 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N°094-2016-MDS/OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, Fuente de Financiamiento 2 recursos directamente recaudados (rubro 09) y recursos determinados (rubro 07); y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2015-MDS/CM y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°281-2015-MDS/A, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2016, enmarcándose en las Actividades y Proyectos Priorizados para el año 2016.

Que, mediante Informe N° 0121-2016-SGT/MDS de fecha 01.06.2015 la Subgerencia de Tesorería informa a Oficina General de Administración sobre mayores fondos públicos al mes de mayo en Fuente de Financiamiento 2 recursos directamente recaudados (rubro 09) y recursos determinados (rubro 07), adjuntando el siguiente detalle:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)

DETALLE	tipo	gen	sub	sub	esp	esp	PM	RECAUDADO	VARIACION	INCREMENTAR
SERENAZGO	1	3	3	9	2	24	9,000.00	6,036.38	-36.38	36.38
OTRAS SANCIONES	1	5	2	2	1	99	0.00	127,071.72	-127,071.72	127,071.72
OTROS INGRESOS DIVERSOS	1	5	5	1	4	99	75,500.00	93,131.75	-17,631.75	17,631.75
										144,739.85

FONCOMUN (07)

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL	INCREMENTAR
RECURSOS AUTORIZADOS	298,056.89	287,850.64	468,892.35	223,589.01	159,848.54	1,438,237.43	
INTERES	1,113.00	891.00	766.00	1,014.00	794.00	4,578.00	
PM	266,743.92	266,743.92	266,743.92	266,743.92	266,743.92	1,333,719.60	
VARACION	-32,425.97	-21,997.72	-202,914.43	42,140.91	106,101.38	-109,095.83	109,095.00

Que, mediante Memorandum N° 0776-2016-MDS/OGA, de fecha 01 de junio de 2016, donde el jefe de Oficina General de Administración determina "los gastos destinados como bienes, servicios y adquisición de activos no financieros de acuerdo a la necesidad de esta entidad edil, e incorporar mediante crédito suplementario, de conformidad con el art. 39° inciso 1), art. 42 inciso 1) de la ley 28411- Ley General del Sistema nacional de presupuesto y el Artículo 23 inciso 2) de la Directiva N° 005-2014-EF/76.01 los mayores fondos públicos de 144,739 y 109,095 Soles en los rubros mencionados, conforme indica documento de la referencia b).

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente:

Numeral 42.1 del Artículo 42°.- La incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de:

Líteral a) "Las fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal".

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2016-MDS/A

//...

Numeral 43.1 del Artículo 43°.- Los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito externo, se incorporan, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las Fuentes de Financiamiento que los generan, previo a su ejecución.

Artículo 16° (Programación en los Pliegos Presupuestarios) de la Ley Nº 28411, entre otros, establece que los gastos a prever, se asignarán a través de los créditos presupuestarios, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gastos priorizados por el titular del Pliego; además, establece que dentro la previsión de gasto debe considerarse los Proyectos de Inversión en Ejecución y finalmente la Ejecución de nuevos proyectos

Artículo 39 Numeral 1; Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de la Ley Nº 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto)

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

2.2. Directiva para la Ejecución presupuestaria (Directiva Nº 005-2010-EF/76.01), aprobada por R. D. Nº 043-2010-EF/76.01, y modificada con Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01 establece lo siguiente:

SUBCAPÍTULO III

De la ejecución en el Gobierno Local

Artículo 23°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional

23.1. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los Créditos Suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se aprueban mediante Ley.
b) Los Créditos Suplementarios por la Fuente de Financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno y Crédito Externo), se aprueban por Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley General (Ley 28411)

23.2. La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos:

- a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.
b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

23.4 La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Informe Nº 094-2016-MDS/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Tesorería, señala que se determina que existe saldo a incorporar por Mayores Fondos Públicos, hasta por el monto de S/. 144,739.85 y 109,095 soles correspondiente al Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados y 07 - Fondo de Compensación Municipal, se procede cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados, y además cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2016-MDS/A

//...

1) *Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de Ingresos:*

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.3.39.2.24 Serenazgo.	09 Recursos Directamente Recaudados	36.00
1.5.22.1 99 Otras Sanciones		127,071.00
1.5.51.4 99 Otros Ingresos Diversos		17,631.00
TOTAL RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados		144,738.00

ESPECÍFICA DE INGRESO	RUBRO	IMPORTE
1.4 Donaciones y Transferencias	07 Fondo de Compesacion Municipal	104,517.00
1.5 Otros Ingresos		4,578.00
TOTAL RUBRO: 07 Foncomun		109,095.00

2) *Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, incorporando en el Presupuesto Institucional de Gasto, crédito presupuestario según proyecto de notas de Modificación Presupuestaria por el importe de 144,738.00 y 109,095 soles, correspondientes al Rubro: 09 - Recursos Directamente Recaudados y Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para ejecución de los Gastos Corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:*

ACTIVIDADES/PROYECTOS	CODIGO	META	RUBRO	GENERICA DEL GASTO	MONTOS
GESTION ADMINISTRATIVA	5000003	0009	09	2.3	144,738.00
TOTAL RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados					144,738.00

ACTIVIDADES/PROYECTOS	CODIGO	META	RUBRO	GENERICA DEL GASTO	MONTOS
GESTION ADMINISTRATIVA	5000001	0009	07	2.3	109,095.00
TOTAL RUBRO: 07 Foncomun					109,095.00

Que, en el marco de lo establecido por los Artículos 7°, 16° y 71° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, es menester que previo a la aprobación tener en cuenta la escala de prioridades y las políticas de gasto en el marco de las metas y objetivos institucionales en función a la Misión, propósitos y Funciones que persigue la Entidad, se eleva la propuesta al Titular del Pliego para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo y así continuar con el trámite respectivo.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, ESTANDO AL INFORME PRESUPUESTAL DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, A LAS NORMAS VIGENTES SEÑALADAS Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria a Nivel de Crédito Suplementario para la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional del ingreso detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, hasta por el monto de S/.144,738.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) y S/.109,095.00 (ciento nueve mil noventa y cinco con 00/100 soles), correspondientes a los Rubros 09 – Recursos Directamente Recaudados y 07 - Fondo de Compensación Municipal, respectivamente.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2016-MDS/A

//...

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel de Crédito Suplementario, incorporando en el Presupuesto Institucional los Gastos según **Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000247**, por el monto de S/ 109,095.00 (ciento nueve mil noventa y cinco con 00/100 soles), y **Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000243**, por el monto de S/ 144,738.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), y su respectivo anexo que se acompaña a la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en todo cuanto les corresponda, debiendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada del presente acto resolutorio a los organismos correspondientes, a fin de mantener actualizada la información presupuestal a nivel provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAYRA
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

